



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Mar Del Plata, 20 de agosto 2020.-

A LOS TITULARES A CARGO DE LOS
TRIBUNALES DE TRABAJO 1, 2, 3
DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA
S / D

Ref.: Habilitar sala de audiencia de Tribunales de Trabajo 1, 2 y 3 en la calle
Garay 1768

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a fin de informar las recomendaciones de salubridad y seguridad, para la prevención del covid19.

Realizada la visita a las salas de audiencias de los tribunales de Trabajo 1, 2, 3 e informados de la cantidad de personas presentes en las audiencias y recibiendo el plano de planta por el área de Arquitectura Obras y Servicios Sugerimos:

1. Dar estricto cumpliendo al Protocolo RES 5/20 en su inciso C, que a continuación se detalla.

c) Celebración de audiencias, actividades procesales o juras dentro del órgano

1. Cumplir en lo pertinente las recomendaciones generales dispuestas en el punto 6.d). En ningún caso la concurrencia presencial podrá exceder las diez (10) personas (arts. 9 inc. 1 y concs., DNU PEN N° 520/20). El magistrado o funcionario encargado de realizar la audiencia será responsable de garantizar que, previo a la realización de la misma, estén dadas las condiciones de limpieza y distanciamiento establecidas en el presente.

2. En los interrogatorios y rendiciones de prueba deberán respetarse todas las recomendaciones de distanciamiento, seguridad e higiene dispuestas. Cuando la naturaleza y características del caso lo permitan y/o tornen conveniente, las partes podrán concurrir a los estudios jurídicos de sus abogados para la celebración de una audiencia telemática. En dicho caso, los abogados deberán manifestar y acreditar -bajo carácter de declaración jurada- la identidad de la persona que reviste condición de parte.

3. La sala de audiencias o espacio que se utilice a tal fin deberá encontrarse debidamente desinfectada por el personal de intendencia. Finalizada la misma, deberá limpiarse nuevamente el sitio y los elementos de uso común.

4. En el caso que se utilicen micrófonos, deberán recubrirse con fundas de plástico, las cuales serán retiradas y desechadas una vez concluida la intervención.

5. En caso que deba tener que exhibirse en la audiencia cualquier constancia en papel o material, sólo será manipulada por la persona responsable que el juez indique, quien deberá higienizarse antes y luego de la tarea sus manos con EPP.

6. La sala de audiencias contará con EPP. También se dejará a la vista un limpiador sanitizante de superficies para que la persona aplique el producto sobre un paño descartable de único uso, para realizar la limpieza y desinfección de los dispositivos táctiles que use.

2. En cumplimiento al punto anterior siendo la superficie de las salas menor de 25m² y teniendo en cuenta el distanciamiento social obligatorio (2 mts), la capacidad máxima permisible de ocupantes sería de seis (6) personas.
3. En lo posible cumplir con artículo 7° de la Resolución SC N°480/20, "Artículo 7°: Los órganos judiciales de los fueros Civil y Comercial, Laboral, Familia, Contencioso Administrativo y de Paz, podrán celebrar cualquier clase de audiencias de modo total o parcialmente remoto, valorando a tal fin la complejidad y demás circunstancias relevantes del caso; la naturaleza y objeto de la audiencia; y la existencia y disponibilidad de facilidades informáticas".
Asimismo, determinó que, para la realización de las citadas audiencias, los órganos judiciales tengan como referencia la "Guía de actuación para el desarrollo de audiencias total o parcialmente remotas" que se aprueba e través de la presente resolución e integra como anexo único.
4. Remarcamos cumplir con el distanciamiento social (2 mts) entre personas, al uso continuo de barbijos, protectores faciales, estar provisto de alcohol en gel en cada escritorio y una ventilación permanente con el exterior.
5. Después de cada audiencia permanecer abiertas puertas, ventanas y proceder a una limpieza y desinfección profunda de toda la sala e instrumental utilizados por el periodo de 30 minutos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Es todo cuanto podemos informar.

Ing. Santiago Belderrain

Perito I Subcoordinador Zona Sur
Área Seguridad e Higiene
Delegación Sanidad Mar del Plata

Dra. Marcela Bernardis

Jefe interina Delegación de Sanidad
Poder Judicial Departamental Mar del Plata

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA